



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019-**0878**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-**

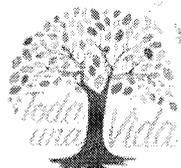
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción;
- Que,** el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, señalando además en el numeral 11 que la citada autoridad tiene la atribución de Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL;
- Que,** mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las



Telecomunicaciones, ARCOTEL.”, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, en cuya Disposición General Primera, se establece: “Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la directora/a Ejecutivo/a, en base al marco normativo vigente.”;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;
- Que,** el artículo 71 del Código ibidem establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** en el Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: “(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;
- Que,** a través de la Resolución No. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la ARCOTEL designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante memorando No. ARCOTEL-CAFI-2019-0949-M de 24 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones se delegue al Tesorero de la ARCOTEL la atribución para “Actuar en representación legal de la ARCOTEL y suscribir todo tipo de documento necesario ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante el Servicio de Rentas Internas, para la gestión de sus atribuciones”;
- Que,** la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2019-0033 de 15 de noviembre de 2019, en cuyo documento se concluyó que es procedente otorgar la delegación solicitada por la Coordinación General Administrativa Financiera; y,
- Que,** mediante acción de personal No. 751 del 15 de noviembre del 2019, se designó al Ingeniero Galo Cristóbal Procel Ruíz, como Director Ejecutivo subrogante del 18 al 26 de noviembre del 2019. 



En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al Tesorero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la facultad para actuar en representación legal de la ARCOTEL y suscribir todo tipo de documento necesario ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante el Servicio de Rentas Internas, para la gestión de sus atribuciones.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social que la presente resolución sea publicada en la página web de la institución, conforme lo dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo – COA.

ARTÍCULO TRES.- Sin perjuicio de la publicación en la página web, se dispone a la Unidad de Documentación y Archivo que la presente resolución sea notificada a la Coordinación General Administrativa Financiera y al Tesorero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para su cumplimiento y ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y al Tesorero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. el, **21 NOV 2019**

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Edison Pozo	Revisado por: Dra. Alexandra Valverde	Aprobado por: Ab. Fernando Torres
--	---	---